"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 146-2025-MPSC

Huamachuco, 15 de Abril de 2025

OTORGAR, en vías de regularización, Licencia por Paternidad a favor del servidor municipal - CAS - Arq. **PAUL ROGER RODRIGUEZ ROMAN.**

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 301-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 112-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 2410-2025-MPSC-SG.RRHH, del administrado Arq. **PAUL ROGER RODRIGUEZ ROMAN**, por el que solicita licencia por paternidad, (03 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Articulo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
   1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 2410-2025-MPSC-SG.RRHH, el servidor Arq. **PAUL ROGER RODRIGUEZ ROMAN,** solicita licencia por paternidad; adjunta para ello el Acta de Nacimiento de su menor hija **AILANY ARLETH RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ,** con fecha de nacimiento 31 de marzo de 2025;

Que, ante el pedido efectuado por el servidor municipal, se emite el Informe Legal No 112-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente: Que, es procedente conceder la licencia por paternidad a favor del servidor municipal Arq. **PAUL ROGER RODRIGUEZ ROMAN,** a partir del 31 de marzo hasta el 09 de abril de 2025;

Que, con Informe No 301-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución de procedencia de licencia por paternidad requerida por el administrado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
16 ABR 2025
Thalia Paredes Henriquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 65

Que, en este contexto, acudimos a la Ley No 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada que, en la parte pertinente, dispone:

"Artículo 1.- Del objeto de la Ley. La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o; conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad. 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre, por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; (*) Artículo modificado por el artículo único de la Ley No 30807";

Que, a su vez, el D. S. No 014-2010-TR, Reglamento de la Ley No 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su parte pertinente expone lo siguiente:

"Artículo 2°. - Alcances del derecho de licencia por paternidad La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que Pertenezcan. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el D.S. No 004-2019-JUS - TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo.

17 .1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, en vías de regularización, **LICENCIA POR PATERNIDAD**, con goce de remuneraciones al servidor Arq. **PAUL ROGER RODRIGUEZ ROMAN,** con cargo de Director del Centro de Planeamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, con eficacia anticipada, a partir del 31 de marzo hasta el 09 de abril de 2025; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.

GM/RR.HH/PAT/ATI/INTER/ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
16 ABR. 2025
Thalía Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 65